

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		COSTO (C)		UIT = 3800.00	N°
		% UIT ^{1/}	S/.	S/.	% (I / C)	DERECHO TRÁMITE	
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD							
S8,01	Carnet de Sanidad	0.671	25.50	25.57	99.73%		137
S8,04	Duplicado de Licencia de Tenencia y circulación de canes no considerados potencialmente peligrosos y considerados potencialmente peligrosos	0.503	19.10	19.14	99.79%		138

1/ UIT vigente en el 2014 = S/. 3,800.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 372-MSI

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria

Artículo Segundo.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 372-MSI, en el diario oficial El Peruano, así como del Anexo de la ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, el cual deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias. La publicación se deberá realizar; sin perjuicio que la Municipalidad deje sin efecto de forma expresa los derechos de trámite de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad que no cuenten con pronunciamiento favorable, siendo estas las siguientes:

02.04 Emisión de plano catastral para acumulación, subdivisión o inmatriculación de un predio ante la SUNARP.

S02.01 Emisión de hoja informativa catastral urbana

03.13 Certificado de conformidad de obra en área de uso público (pago de derecho de trámite solo en caso de Telecomunicaciones).

4.38 Licencia de funcionamiento con ITSE básica Ex Ante

4.39 Autorización conjunta de licencia de funcionamiento con ITSE básica Ex Ante y elemento de publicidad exterior y/o toldo con anuncio

04.40 Licencia de Funcionamiento con ITSE detalle con sus 10 tramos

04.41 Autorización conjunta de licencia de funcionamiento con ITSE de detalle y elemento de publicidad exterior y/o toldo con anuncio con sus 10 tramos

04.42 Licencia de funcionamiento con ITSE de multidisciplinario

04.43 Autorización conjunta de licencia de funcionamiento con ITSE de Multidisciplinario y elemento de publicidad exterior y/o toldo con anuncio

04.47b Modificación de giro y/o área de las autorizaciones y/o licencias ITSE Básica Ex Ante

04.49 Autorización de instalación de elementos de publicidad exterior que requieren informe de calificación de condiciones estructurales e instalaciones eléctricas por especialista

04.49 a) Anuncio Simple

04.49 b) Anuncio Luminoso o iluminado

04.58 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (EX POST) - a solicitud de parte

04.59 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (EX ANTE) - a solicitud de parte

04.60 Inspección técnica de seguridad (de detalle) a solicitud de parte con sus 10 tramos.

04.05 Duplicado de Certificado de ITSE

08.02 Duplicado de Carnet de Sanidad

Elo debido a que no se encuentran conforme a las disposiciones técnicas y/o legales vigentes.

Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes

señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Isidro; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, adecuadas a la Ley N° 29090 y modificatorias, el derecho de trámite total del procedimiento no excede en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de San Isidro, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533.

Artículo Tercero.- En cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1533, se remite el presente Dictamen a la Secretaría General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano inmediata siguiente, en la que se adoptara el Acuerdo que corresponda, conforme al Art. 15°.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNAN NUÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

1181646-1

Reconocen relevancia del proceso de reubicación de la comunidad indígena urbana Shipibo-Conibo de Cantagallo, así como la construcción de proyecto de vivienda en terreno ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 016

Lima, 22 de diciembre de 2014

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece, que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2009, en acto público, se procedió a la suscripción del contrato de concesión del Proyecto "Vía Parque Rímac" (antes Proyecto Línea Amarilla), entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de concedente, y la empresa Línea Amarilla S.A.C.- LAMSAC, en calidad de concesionario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 124, de fecha 16 de mayo de 2013, se constituyó un Grupo de



Trabajo con la finalidad de llevar a cabo un proceso orientado a la identificación de alternativas para la reubicación de la población Shipibo-Conibo asentada en la zona denominada, Isla Cantagallo, en el marco de la ejecución del Proyecto Vía Parque Rimac;

Que, el referido Grupo de Trabajo con la finalidad de lograr la reubicación de los pobladores de la Comunidad Shipibo-Conibo, llevó a cabo seis reuniones en las cuales se arribó a diversos acuerdos orientados a la reubicación y ejecución del Proyecto de Vivienda Shipibo-Conibo;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 112-2013-MMI/GPIP, de fecha 11 de octubre de 2013, se aprobó y publicó los "Lineamientos para la identificación de la población perteneciente a la Comunidad Urbana Shipibo-Conibo y residentes no shipibos a ser reubicados por encontrarse dentro del área de influencia directa del Proyecto Vía Parque Rimac";

Que, mediante Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la empresa concesionaria Línea Amarilla S.A.C. de fecha 09 de mayo de 2014, se acordó el aporte de US\$74'500,000.00, de acuerdo a la Adenda N° 01 del contrato de concesión del Proyecto Vía Parque Rimac, para la ejecución del Master Plan del Proyecto Río Verde y Obras de Integración urbana, el cual comprende entre sus componentes el Complejo Habitacional Shipibo – Conibo, viviendas, local comunal y escuela bilingüe- designándose al Fondo Metropolitano de Inversiones como Gerente de Proyecto, a la empresa constructora OAS S.A. Sucursal del Perú como ejecutor de obra y a Nippon Koei como supervisor de obra;

Que, mediante Acta de Acuerdo de las Asociaciones Shipibo-Conibo de la Isla Cantagallo, suscrito el 15 de setiembre del 2014, los Presidentes de las Asociaciones AKUSHIKOLM, AVSHIL y ASHIRELV, en calidad de representantes de los pobladores de la referida comunidad, aceptaron la adquisición del terreno de la Av. Malecón Checa S/N de la Urbanización Campoy, al reunir las características fundamentales para vivienda; y solicitaron que la Escuela Intercultural Bilingüe se ubique dentro del conjunto habitacional;

Que, como parte del desarrollo y ejecución del Proyecto Río Verde, se adquirió el terreno para la construcción del Proyecto de Vivienda Shipibo-Conibo incluido dentro del plan y políticas de compensaciones, extendiéndose el 07 de octubre del 2014 la minuta de compraventa del inmueble de 7,141.13 m2 ubicado en la Av. Malecón Checa s/n, Urbanización Campoy en el distrito de San Juan de Lurigancho; la misma que se encuentra inscrita en la Partida N° 12231774 del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre otras características, los decretos de alcaldía, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, en tal sentido, la efectiva y pronta reubicación de los pobladores indígenas Shipibo-Conibo de la Isla Cantagallo y la ejecución del Proyecto de Vivienda Shipibo-Conibo en el inmueble ubicado en la Urbanización Campoy del distrito de San Juan de Lurigancho; forman parte del desarrollo de la ejecución del Master Plan del Proyecto Río Verde y Obras de Integración Urbana del proyecto Vía Parque Rimac y es consecuencia del marco del proceso de negociaciones y acuerdos alcanzados entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las asociaciones Comunidad Urbana Shipibo-Conibo, por lo que resulta de interés continuar con dicho proceso;

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- Reconócese la especial relevancia, dentro del marco de la ejecución del Master Plan del Proyecto Río Verde y Obras de Integración Urbana del proyecto Vía Parque Rimac, el proceso de reubicación de la comunidad indígena urbana Shipibo-Conibo de Cantagallo, así como la construcción del Proyecto de Vivienda Shipibo-Conibo en el terreno adquirido en la Av. Malecón Checa s/n, Urbanización Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo 2°.- Dispóngase que la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, los organismos y demás órganos metropolitanos correspondientes, en el marco de sus competencias, adopten las acciones necesarias para implementar un proceso destinado al reasentamiento de las familias de la comunidad indígena urbana Shipibo-Conibo ubicada en la denominada Isla de Cantagallo, debidamente calificadas como beneficiarias del proceso de reubicación, en el "Complejo Habitacional Shipibo Conibo", la Escuela Intercultural Bilingüe Shipibo Conibo y el local comunal dentro del predio de 7,141.13 m2 ubicado en la Av. Malecón Checa s/n, Urbanización Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho; y, la correspondiente formalización de su propiedad, con estricto cumplimiento de lo dispuesto por el ordenamiento nacional vigente aplicable a esta materia.

Artículo 3°.- Dispóngase la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y, en el mismo día, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1180960-1

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Autorizan sorteo público por fiestas navideñas del año 2014

ORDENANZA MUNICIPAL N° 317/MDC

Carabayllo, 27 de noviembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS

El Dictamen N° 029-2014-CAJFYCI/MDC, de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Cooperación Internacional, El Informe N° 025-2014-GAT/MDC, de fecha 24 de noviembre de 2014 de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 0349-2014-GAJ/MDC, del 24 de Noviembre del 2014; referidos a la realización de un sorteo público a realizarse el 05 de enero de 2015, que premie e incentive el pago de los tributos el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece en su inciso 29 que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales. Asimismo, el Art. 55° de la misma Ley establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio;

Que, es política de esta gestión edilicia establecer políticas, estrategias tributarias e incentivar cultura tributaria a través del cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes de la Municipalidad